

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "POMACANCHI"

PROGRAMA DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE



REGLAMENTO DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

POMACANCHI-CUSCO-PERÚ

2026



Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Pomacanchi
Dirección General

Resolución Directoral

N° 044-2026-IESPP-P-DG

Pomacanchi, 5 de junio del 2026.

Visto el Proyecto del Plan de Práctica e investigación del Programa de Estudio de Educación Inicial Intercultural Bilingüe del Instituto Superior Pedagógico Público “Pomacanchi” para el año académico 2026, reformulado por la coordinación del Programa Académico y por los docentes de Práctica e investigación, dado el visto por la Jefatura de Unidad Académica y representantes de los estudiantes y demás antecedentes que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la institución en equipos de trabajo incluido los estudiantes y docentes, se ha planificado una serie de actividades en base al análisis FODA, el PEI del IESPP-Pomacanchi y las normas vigentes del Ministerio de Educación para el desarrollo de la práctica e investigación en el nivel de educación superior.

Que, el Plan de Práctica e Investigación reformulado en un trabajo colegiado de los docentes y estudiantes del IESPP-Pomacanchi: elaborado y presentado por el Coordinador del Programa Académico, Unidad Académica, y el equipo de docentes de práctica e Investigación del año académico 2026, es un instrumento de gestión Institucional y Pedagógica en el que se concretiza los lineamientos establecidos en el PEI en la parte que corresponde a Gestión Pedagógica (propuesta Pedagógica), dichas acciones involucra a todos los actores de la Institución; De conformidad a la Ley de Educación 28044, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. RM N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. RM N°130-2025-Minedu. “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”, RVM N° 252-2019-MINEDU, “Diseño Curricular Básico Nacional para la Educación Inicial Intercultural Bilingüe”. RD.S. N° 010-2017- MINEDU. Reglamento de la Ley N° 30512. Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU. Orientaciones para la implementación de los módulos de práctica e investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019 – 2020, Reglamento Institucional 2026. Plan de Práctica e investigación 2026.

SE RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Reglamento de Práctica e Investigación del Año Académico 2026, para Programa de Estudio de Educación Inicial Intercultural Bilingüe del Instituto Superior Pedagógico Público “Pomacanchi”, del distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo, región Cusco.

SEGUNDO. COMUNICAR a los actores involucrados en el Reglamento de Práctica e Investigación del IESPP-Pomacanchi, para su conocimiento y cumplimiento de lo planificado, a través de la realización de las prácticas profesionales en sus distintas instituciones educativas del Nivel Inicial del ámbito de influencia.

TERCERO. REMITIR a la instancia Superior, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c. arch. lespp-p

REGLAMENTO DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE EN EL IESPP-POMACANCHI

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1º. La práctica e investigación es un componente curricular que integra las competencias desarrolladas en los componentes de la formación general y la formación específica, se desarrolla de manera transversal, articulando los diferentes cursos/ Módulos y talleres a lo largo de la formación inicial docente y tiene su base legal en:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- RM N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- RVM N°140-2024-MINEDU Disposiciones que regulan las acciones de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación
- RM N°130-2025-Minedu. “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- RVM N°123-2022-MINEDU Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N.º 244-2025-MINEDU. Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- RVM N° 252-2019-MINEDU, Aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe”.
- RVM N° 056-2022-MINEDU, “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”
- RVM N°082-2019-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- D.S. N° 010-2017- MINEDU. Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU. Orientaciones para la implementación de los módulos de práctica e investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019 – 2020.
- Proyecto Educativo Institucional 2022-2028.
- Proyecto Curricular Institucional 2022-2028.
- Reglamento Institucional 2022-2028.
- Plan Anual de Trabajo 2026.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 2º: La Práctica Preprofesional e Investigación forman parte del Plan de Estudio del programa de estudio de Educación Inicial Intercultural Bilingüe del IESPP “Pomacanchi” y es de carácter obligatorio para todos los estudiantes.

Artículo 3º: La práctica se concibe como un espacio investigativo para observar, reflexionar y evaluar su desempeño pedagógico en los contextos reales y la participación institucional, propiciando el contacto directo del estudiante del IESP-Pomacanchi con la institución educativa de educación inicial a través de un proceso de inmersión, ayudantía, ejecución de actividades y actividades de aprendizaje.

Artículo 4º: La práctica estará articulada a la investigación, donde el estudiante observa diferentes problemas de carácter pedagógico, para luego construir nuevos conocimientos, cambiar sus paradigmas y metodologías, revisar en forma constante sus objetivos, propuestas, conocimientos y praxis, así como reflexionar y mejorar su práctica pedagógica.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS, FINALIDAD Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 5º: El presente Reglamento tiene por **objetivo** establecer el marco normativo y procedimental para regular la práctica preprofesional de los estudiantes del IESPP “Pomacanchi”. De tal manera, que lo dispuesto en el presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 6º: Finalidad. El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos académicos a partir de la planificación, organización, ejecución y evaluación de las prácticas e investigación del programa de estudio, garantizando el desarrollo pertinente de la misma.

Artículo 7º: Alcance. Lo dispuesto en el presente reglamento tiene de carácter obligatorio para los estudiantes del programa de estudio de educación inicial intercultural bilingüe en sus diferentes ciclos académicos que estarán inmersos en la practica preprofesional; así como para el Coordinador del Programa Académico, Unidad Académica, Unidad de Bienestar y Empleabilidad, Área de administración, docentes designados de Práctica, docentes de Investigación, con la finalidad de Monitoreo y Acompañamiento, directores y docentes de las Instituciones Educativas de práctica.

CAPÍTULO IV OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 8º: En el desarrollo de la Práctica e investigación se contemplan los siguientes **objetivos**:

- a. Situar e involucrar al futuro docente con la realidad educativa para que se identifique, analice, reflexione y optimice roles, funciones y acciones inherentes al trabajo pedagógico.

- b. Reconceptualizar la teoría desde la práctica y/o viceversa, a partir de ello tenga mayor significatividad a los aprendizajes que va construyendo en su formación profesional.
- c. Demostrar dominio en el desempeño en las funciones de docente, como en la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación en los procesos de aprendizaje, gestión y de sistematización de sus experiencias y demostrar capacidad de coordinación con las instituciones públicas y privadas.
- d. Formar docentes críticos – reflexivo; con alto espíritu investigativo, capaces de transformar la realidad y aplicar con éxito los dominios planteados en el Marco del Buen Desempeño Docente.
- e. Constituir un espacio para la investigación y reflexión para mejorar su práctica pedagógica.

Artículo 9: La práctica docente tiene las siguientes **características**:

- a. **Integradora:** se sustenta en la apropiación y transformación de los aportes de los espacios formativos generales y específicos del currículo, la combinación de los conocimientos, habilidades y actitudes, la consolidación de actuaciones pedagógicas para la comprensión e intervención efectiva en la realidad educativa con sustento en evidencias.
- b. **Progresiva:** La práctica brinda las experiencias concretas de contacto e intervención progresiva en la realidad educativa y establece una creciente complejidad a lo largo del proceso formativo del estudiante de formación docente.
- c. **Investigativa:** Brinda las herramientas para el registro, organización, análisis y comprensión de la realidad. En ese sentido, se considera a la práctica como un espacio investigativo que permite comprender y mejorar la realidad educativa, así como reflexionar sobre las implicancias de la labor docente.
- d. **Innovadora:** Porque aporta al desarrollo de la formación docente para aprender a través de la indagación y la producción de conocimiento mediante proyectos integradores, en contextos reales o plausibles de ejercicio profesional.

Artículo 10: Competencias de la práctica:

- a. Desarrolla la práctica e investigación con eficacia y calidad del programa de estudio que le corresponde, considerando los actuales paradigmas, enfoques pedagógicos, y el avance de la tecnología de acuerdo con su pertenencia.
- b. La práctica e investigación son los ejes fundamentales del programa de estudio de educación inicial EIB, tienen como finalidad poner al estudiante en contacto directo y progresivo con los niños de nivel inicial, a través de los procesos de: inmersión, ayudantía- observación y desarrollo de la práctica pedagógica, de manera que reflexionen, reconceptualice la teoría desde la práctica e investigación.
- c. Transforma el aula y los escenarios pedagógicos en espacios de investigación, reflexión e innovación constante.
- d. Preparar un ambiente favorable durante su práctica profesional, así permitiera integrar los diferentes conocimientos desarrollados por los estudiantes de educación inicial EIB a partir de su interacción pedagógica con los niños y la reflexión crítica de la misma.
- e. Sistematizar las experiencias de intervención pedagógicas situadas en contextos reales y diversos que brinden los estudiantes, oportunidades para observar, practicar, reflexionar y evaluar su desempeño pedagógico en el aula.

CAPITULO V

PROCESO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 11: La práctica se realiza de forma creciente, ciclo a ciclo, tanto a nivel de la gestión de aula como de la gestión institucional. Esta aproximación progresiva se desarrolla desde el ciclo I hasta el X ciclo, a través de estrategias como:

- a. **Inmersión en la institución educativa Inicial:** El estudiante asiste a la institución educativa de educación básica durante toda la jornada escolar con el fin de conocer in situ la dinámica que se desarrolla en la institución educativa Inicial. Hace uso de instrumentos de recolección de datos para el registro de las características del servicio educativo, considerando al centro de práctica como un espacio investigativo.
- b. **Observación en el aula:** El estudiante observa y registra el desarrollo de la práctica pedagógica de un docente titular de la institución educativa Inicial. Recoge información haciendo uso de diferentes instrumentos identificando y planteando situaciones problemáticas que puedan ser atendidas a través de un proceso de investigación formal.
- c. **Ayudantías:** El estudiante participa como adjunto de un docente titular de la institución educativa Inicial, asistiéndole en el desarrollo de algunas actividades o situaciones de aprendizaje de carácter pedagógico en los espacios educativos. Plantea alternativas de solución, a través de micro proyectos de investigación, para la mejor comprensión de las situaciones detectadas durante su práctica desde enfoques cualitativo y cuantitativo de la investigación.
- d. **Ejecución de sesiones de aprendizaje:** El estudiante asume la conducción de actividades o situación de aprendizaje dentro de una sesión. Esta estrategia de práctica progresiva se puede realizar de manera individual. Analiza su propio rol y desempeño en la práctica mediante procesos reflexivos de los datos registrados en sus diarios de campo y plantean alternativas de acción con un enfoque sociocrítico.
- e. **Ejecución de sesiones de aprendizaje:** El estudiante asume la elaboración, implementación y conducción de todas las actividades de aprendizaje que configuran una sesión de aprendizaje completa. Conducen y ejecutan, en forma paralela a la práctica en el aula, la concreción de su propio proyecto de investigación para efectos de titulación.

Artículo 12: En la etapa de práctica el estudiante, cuenta con el monitoreo y acompañamiento del docente formador de práctica del IESPP- Pomacanchi, para garantizar el desarrollo de su intervención efectiva y de calidad de manera comprometida en la institución educativa de práctica. Así mismo, es asistido por un docente de la institución designado por la autoridad competente, para el acompañamiento y asesoramiento del desarrollo del trabajo de investigación.

Artículo 13: La organización y ejecución de la práctica e investigación se realizará de manera progresiva según el ciclo académico que cursa el estudiante.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS DE LA PRÁCTICA

Artículo 14: De la Dirección General del IESP-Pomacanchi.

- a. Orientar la planificación, organización, implementación, evaluación y supervisión de la Práctica e investigación en coordinación con el Jefe del programa Académico, Unidad Académica, en el marco del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) vigentes, de las normas vigentes, de los objetivos estratégicos institucionales consideradas en el PEI y del Reglamento Institucional.
- b. Orientar la incorporación de criterios, procedimientos y requisitos en el Reglamento Institucional, para operativizar la práctica e investigación con pertinencia y eficacia.

- c. Firmar los convenios de práctica e investigación para cuatro (04) años consecutivos con las UGELs del ámbito regional y nacional donde se desplazarán los practicantes.
- d. Firmar los convenios de práctica e investigación para tres (03) años consecutivos con los directores de las Instituciones Educativas de Educación Inicial donde se desplazarán los practicantes.
- e. Firmar los convenios entre la Institución Educativa Inicial y el estudiante se debe actualizar de forma anual donde se desplazarán los practicantes.
- f. Gestionar, de ser necesario, la suscripción de convenios con instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil (municipalidad, iglesia, ONG u otros), de acuerdo con los lineamientos vigentes, con la finalidad de crear y fortalecer, diversos escenarios para el desarrollo de la práctica e investigación.
- g. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los convenios suscritos, analizar los resultados de la acción pedagógica y administrativa con la finalidad de tomar decisiones.
- h. Designa, mediante documento respectivo, la responsabilidad de docente asesor de tesis de investigación a los docentes del IESP Pomacanchi para que acompañen en el desarrollo de los procesos a los estudiantes en la práctica en los ciclos IX y X.
- i. Resolver en última instancia cualquier inconveniente relacionado con la práctica e investigación.
- j. Otorgar resoluciones de reconocimiento y felicitación a los estudiantes practicantes más destacados, según informe del jefe de Práctica y de la Unidad Académica.
- k. Autorizar, mediante oficio a los estudiantes, la realización de la práctica en instituciones educativas del nivel inicial seleccionadas.

Artículo 15: De la Jefatura de Unidad Académica:

- a. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones educativas de la localidad y otras provincias adyacentes a la sede institucional, para el desarrollo de la práctica de los estudiantes.
- b. Coordina de manera continua con los jefes y/o coordinador de práctica e investigación sobre las acciones a ejecutarse.
- c. Evaluar los lineamientos planteados por el Ministerio de Educación y la DIFOID, respecto a la práctica e investigación.
- d. Organizar y designar la comisión respectiva para el monitoreo y acompañamiento de las prácticas de los estudiantes en las instituciones educativas del nivel inicial seleccionadas
- e. Elevar un informe a la Dirección General del IESPP “Pomacanchi” para la resolución de reconocimiento y felicitación a los estudiantes practicantes destacados.

Artículo 16: Del jefe del Programa Académico.

- a. Coordina con los directores y/o docentes de las instituciones educativas, considerados como centros de práctica de los estudiantes del IESP las acciones que han de ejecutarse durante la práctica.
- b. Coordinar con los docentes del módulo de práctica e investigación, la adecuación de los sílabos y de la Guía de práctica que desarrolla el Plan de trabajo de la práctica, que describe: Finalidad, objetivos, competencias, descripción del área, componentes: facilitación del aprendizaje, gestión y talleres de sistematización (PCA), organización de la práctica, etapas, organización de los centros de práctica, roles y funciones, metodología: modalidades, sugerencias metodológicas.
- c. Planificar el cronograma de práctica, así como el monitoreo y acompañamiento respectivo, juntamente con los docentes formadores del modulo de practica e investigación y jefatura correspondiente.

- d. Los docentes del módulo de práctica e investigación elaboran las fichas de monitoreo y acompañamiento, observación y ayudantía, la organización de la sistematización y el análisis de la experiencia vivida durante el proceso de practica preprofesional.
- e. Generar espacios dentro de las horas colegiadas para garantizar la coordinación entre los docentes de práctica e investigación y los docentes de los espacios formativos específicos y generales de cada ciclo del programa académico.
- f. Organizar talleres de actualización para docentes de práctica e investigación.
- g. Coordinar conjuntamente con los docentes del módulo de práctica e investigación sobre las instituciones educativas donde los estudiantes realizarán sus prácticas preprofesionales.

Artículo 17: Del jefe de Área Administrativa

- a. Aprobar un presupuesto económico de ingresos para financiar traslados de la comisión para la entrega de oficios, convenios, monitoreo y acompañamiento a las Instituciones Educativas del nivel inicial en donde se desarrolla la práctica.
- b. Proporcionar los recursos materiales y logísticos a la comisión de monitoreo y acompañamiento de la práctica e investigación en las Instituciones Educativas del nivel inicial en forma oportuna.
- c. Otras establecidas en las normas legales vigentes, respecto a la práctica.

Artículo 18: Del jefe de la Unidad de Investigación

- a. Desarrollar el acompañamiento de los procesos de investigación formal en forma integral dentro del módulo de práctica e investigación en todos los ciclos de la formación docente.
- b. Establecer las líneas de investigación con enfoque: cualitativo, cuantitativo y mixto; a ser desarrollados por los estudiantes durante la práctica en los ciclos IX y X
- c. Sugerir, previo estudio de los proyectos de investigación, la designación de docentes responsables para el asesoramiento de los trabajos de investigación.
- d. Acompañar el proceso de asesoramiento de la investigación, por parte de los docentes responsables, en coordinación con el docente de práctica
- e. Recepcionar, los resultados de los informes de investigación al culminar el periodo de la práctica final para efectos de encaminar los procedimientos de la titulación.

Artículo 19: De la Comisión de Monitoreo y Acompañamiento

- a. Supervisar y evaluar la práctica de los estudiantes en sus diferentes etapas en las Instituciones Educativas del nivel inicial.
- b. Presentar un informe de monitoreo y acompañamiento al jefe de la Unidad Académica.
- c. Brindar retroalimentación a los estudiantes para el logro de los estándares en los estudiantes según su ciclo académico.
- d. Coordinar en forma permanente, con el jefe de programa académico y los docentes del Módulo de Práctica e Investigación o cursos.
- e. Verificar la asistencia y puntualidad a la Institución Educativa del nivel inicial, donde realizan sus prácticas los estudiantes.
- f. Derivar previo informe en caso el practicante esté en falta frente a las normas de evaluación de la práctica o se denote dificultades en su desempeño.
- g. Presentar un reporte de gastos al Área Administrativa de los gastos realizados durante la semana y/o mes de acompañamiento.
- h. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 20: Del jefe del Coordinador de Práctica (Asumida por el Jefe del Programa Académico).

- a. Elaborar el plan anual de trabajo de coordinación de práctica.

- b. Elaborar, junto al equipo de docentes del módulo de Práctica e Investigación, los instrumentos de monitoreo que se utilizarán en el desarrollo de la práctica.
- c. Implementar acciones de capacitación y actualización sobre la práctica a los docentes del módulo de Práctica e Investigación.
- d. Formar parte de la comisión de Monitoreo y acompañamiento de la práctica en las Instituciones Educativas.
- e. Elaborar, al finalizar cada ciclo académico, un informe consolidado de los docentes del Módulo de Práctica e Investigación indicando el nivel de logro de los estándares de la Formación Inicial Docente por parte de los estudiantes según su ciclo académico, proponiendo soluciones a los problemas detectados y lo presenta a la Jefatura de Unidad Académica.
- f. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 21: Del Docente del Módulo de Práctica e Investigación.

- a. Revisar y aprobar las actividades, proyectos de Aprendizajes, talleres, plan semanal y otros documentos que elabora el practicante para entregar a la Institución Educativa donde realiza la Práctica.
- b. Observar y realizar el acompañamiento pedagógico de la ejecución de las sesiones de aprendizaje, proyectos de aprendizaje, actividad institucional u otra actividad que realice el practicante en el día de su visita a la Institución Educativa.
- c. Realizar el asesoramiento y la retroalimentación, basado en criterios claros y compartidos a partir de evidencias.
- d. Desarrollar simulaciones de actividades de aprendizaje con los estudiantes, en las aulas de la IESPP “Pomacanchi”, con la finalidad de incidir en el dominio de estrategias que coadyuven en el desarrollo de competencias. Esta actividad es planificada y programada en el sílabo.
- e. Realizar talleres de sistematización orientados al análisis, crítica y reflexión de su desempeño en la práctica; este espacio contribuya al desarrollo de habilidades investigativas, a partir de escenarios reales desde una perspectiva crítica en torno al quehacer pedagógico con herramientas que la investigación le proporciona.
- f. Realizar la observación y evaluación de actividades de aprendizaje entre estudiantes, con el propósito de compartir y contribuir a mejorar su desempeño en la práctica, utilizando instrumentos adecuados.
- g. Emitir un informe semestral al jefe del programa de estudio, sobre los procesos de cada practicante a su cargo, donde detalle logros, dificultades observadas y plantee las sugerencias que se van asumiendo para la mejora de su desenvolvimiento.
- h. Monitorear el avance progresivo del desarrollo de su proyecto de investigación y recepcionar los informes de los docentes asesores correspondientes.
- i. Proporcionar asesoramiento personal, complementario al rol de los docentes asesores, en el desarrollo de los trabajos de investigación.
- j. Desarrollar talleres de reforzamiento, retroalimentación y sistematización de los enfoques de investigación y los mecanismos de cada uno de sus paradigmas.
- k. En cada Ciclo Académico realizan las prácticas en instituciones educativas diferentes al ciclo anterior, con excepción de los ciclos VIII, IX y X.
- l. Realizar talleres de acompañamiento sobre el avance de la aplicación del trabajo de investigación educativa que los estudiantes realizan en el IX y X ciclo académico de manera semanal, durante su práctica preprofesional con fines de lograr su titulación.

Artículo 22: Del Docente Titular del Aula de la Institución Educativa.

- a. Registrar la asistencia y puntualidad del practicante al iniciar sus actividades y reportar a la comisión de Monitoreo y Acompañamiento cuando se le solicite.
- b. Informar sobre los logros y dificultades que va observando en el desempeño del practicante en las visitas opinadas o inopinadas a la comisión responsable.
- c. Compartir responsabilidades para actividades permanentes y académicas de los estudiantes, según sea conveniente.
- d. Contar con la actividad de aprendizaje del practicante a la hora de observar la ejecución.
- e. Revisar y firmar la actividad de aprendizaje de manera diaria, para generar las sugerencias o recomendaciones y la valoración correspondiente.
- f. Con la autonomía que le corresponde apoyar en el desarrollo de la actividad de aprendizaje, siempre en cuando que el estudiante practicante esté improvisando o no garantice la calidad de la misma.
- g. Brindar sugerencias al estudiante practicante según las necesidades pedagógicas, curriculares, didácticas, entre otros.
- h. Proporcionar a los estudiantes practicantes, las oportunidades para la implementación de sus proyectos de investigación durante el desarrollo de la práctica profesional.
- i. Facilitar información solicitada por el estudiante practicante, con fines de enriquecer el proyecto de investigación.
- j. Facilitar espacio y tiempo para que los estudiantes del IX y X Ciclo puedan realizar VEINTICINCINCO (25) sesiones, actividades de aprendizaje, talleres entre otros, como mínimo inherentes a la ejecución del Proyecto de Investigación, con fines de titulación.
- k. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 23: Del estudiante Practicante

- a. Elaborar las actividades o sesiones de aprendizaje y/o retroalimentación en el marco de la educación contextualizada.
- b. Entregar el PCA docente a los observadores de la ejecución de la práctica, asesor, docente titular, autoridad de la institución educativa.
- c. Autoevaluar diariamente su desempeño docente de manera individual a través del Diario de Campo y colectiva según corresponda.
- d. Presentar las evidencias de los registros realizados y proyectos elaborados en los enfoques de investigación priorizados según el ciclo académico.
- e. Ejecutar la práctica articulada con la investigación en la institución educativa, asignada, portando permanentemente su diario de campo y PCA.
- f. Elaborar o formular un informe suficientemente fundamentado, según el ciclo académico y de acuerdo a una estructura promovida y planteada por el IESPP-Pomacanchi.
- g. Presentar los resultados de su investigación antes de culminar el curso del X ciclo respectivo para llevar a cabo los procesos administrativos de la titulación respectiva

CAPITULO VII**DEL MONITOREO, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA****Monitoreo**

Artículo 24: El Monitoreo y acompañamiento de la Práctica, se enfoca en el recojo y análisis de información sobre el desarrollo y manejo de situaciones de aprendizaje; actitudes del estudiante, compañeros, asesores, padres de familia y comunidad; nivel de desempeño de las competencias pedagógicas e identificación con su vocación y profesión. Estos datos permiten identificar logros y debilidades para una toma de decisiones a favor de la continuidad de las actividades y/o realizar una

retroalimentación oportuna y pertinente, a fin de optimizar los resultados orientados al logro de los estándares de la Formación Inicial Docente.

Artículo 25: Las acciones de monitoreo son realizadas por la comisión designada por la Unidad Académica y Jefe del programa Académico.

Artículo 26: La práctica será monitoreada por la comisión en forma inopinada o de acuerdo con un cronograma establecido acreditando el cumplimiento de sus acciones a través de un informe.

Artículo 27: Son objetivos del monitoreo y acompañamiento:

- a. Contribuir con la adecuada formación integral de los futuros profesionales en educación inicial EIB.
- b. Asegurar que la Práctica e investigación responda en calidad y eficiencia, al perfil de egreso.
- c. Superar las debilidades y optimizar fortalezas.
- d. Detectar las necesidades de formación académica para sus directivos, docentes y estudiantes.
- e. Motivar en el practicante su mayor participación para el desarrollo social y cultural de la comunidad.
- f. Asesorar de manera individual, según las necesidades, dificultades y aspiraciones encontradas.

Artículo 28: El monitoreo de la Práctica tiene las siguientes características:

- a. Permanente e integral en cuanto atiende de modo continuo y armónico el desarrollo de la práctica en sus diferentes aspectos y etapas.
- b. Sistemática, en su organización y orientación hacia el logro de los objetivos establecidos.
- c. Flexible, en cuanto a las normas en que se ofrece y a su adaptación a la realidad local donde se desarrolla la acción educativa.

Artículo 29: En la Práctica se asume el monitoreo y el acompañamiento como dos procesos complementarios y recurrentes para hacer de la práctica generadora de oportunidades potentes de aprendizaje para ir consolidando en forma progresiva las competencias del perfil de egreso del DCBN 2019.

Acompañamiento

Artículo 30: El acompañamiento es el conjunto de procedimientos para brindar asesoría pedagógica al practicante a través de acciones específicamente orientadas a alcanzar los objetivos y estándares de la Formación profesional de acuerdo al ciclo académico en que se encuentre. El acompañamiento debe propiciar que el estudiante pueda comparar, en el momento oportuno, lo que debió hacer y lo que efectivamente hizo, considerando las expectativas previamente establecidas con el docente de práctica; debe basarse en criterios claros y compartidos que permitan describir el progreso de los aprendizajes a partir de evidencias.

Artículo 31: Los responsables del acompañamiento son el docente del Módulo de Práctica e Investigación y los responsables de práctica.

Artículo 32: Los rasgos distintivos que caracterizan la efectividad de los procesos de acompañamiento son:

- a. **Sistemático:** Es la planificación y organización sobre la base de los resultados de un seguimiento secuencial a los distintos aspectos pedagógicos, teniendo en cuenta la previsión de los objetivos, tiempos, recursos y error de los actores.
- b. **Progresivo:** Porque brinda asesoría pedagógica al practicante orientadas a alcanzar los objetivos y estándares de la Formación Inicial Docente, basados en criterios claros y compartidos que permiten describir el progreso de los aprendizajes a partir de evidencias.
- c. **Pertinente:** Se realiza a partir del seguimiento e identificación permanente de las fortalezas y aspectos a mejorar de los practicantes acompañados, a fin de responder a sus necesidades de manera oportuna.
- d. **Inclusivo:** Se adecúa a los ritmos, estilos, necesidades e intereses del estudiante practicante y las características de su contexto.
- e. **Interacción Recíproca:** Donde el docente del Módulo de Práctica e Investigación y estudiante practicante establecen un estilo de comunicación personalizado sobre la base de la reflexión, validación y modificación de las prácticas pedagógicas observadas en el aula.

Evaluación

Artículo 33: La evaluación es un proceso inherente al quehacer educativo que está centrada en el aprendizaje del estudiante y su actuación en contextos específicos, brindando diversas oportunidades para retroalimentarlo reflexiva y oportuna con respecto a su progreso en el desarrollo de las competencias. Asimismo, los resultados de la evaluación permiten al docente formador reflexionar sobre su propia práctica y tomar decisiones, con base en evidencias, para mejorarla y permite recoger información relevante, para organizarla, analizarla e interpretarla emitiendo un juicio de valor, tomar decisiones y mejorar el aprendizaje.

Artículo 34: La evaluación de la práctica en el IESPP-Pomacanchi, se centra en el enfoque de la evaluación formativa, ya que tiene como referencia los estándares de la Formación Inicial Docente que establecen los niveles de desarrollo de cada una de las competencias a lo largo del plan de estudios. Estos estándares permiten conocer cuáles son las expectativas que se le plantean al estudiante para determinar cuán cerca o lejos se encuentra en su formación inicial de una docencia de calidad.

Artículo 35: La evaluación de la práctica es de responsabilidad del docente del Módulo de Práctica e Investigación, del docente titular del aula y de la Comisión de Monitoreo y Acompañamiento. Cuya calificación y/o valoración es vigesimal de 0 a 20 puntos.

CAPITULO VIII DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 36: La planificación y coordinación para el desarrollo de la Práctica e Investigación se realiza de manera conjunta entre el jefe de Unidad Académica, jefe de la Unidad de Bienestar, jefe del programa Académico y el Docente del Módulo de Práctica e Investigación. Las tareas y actividades a desarrollar durante el año académico 2026 son como sigue:

PERIODO ACADÉMICO 2026-I		
Ciclo	Práctica situada y auténtica	Tiempo de duración
	- Diseño y ejecución de proyectos, experiencias y/o actividades de aprendizaje o sesiones reales, considerando el manejo de la lengua materna, niveles de	

“Somos los mejores Maestros y Maestras del Perú”

IX	- aprendizaje, formas de atención, necesidades de los niños de las aulas unidocentes, multigrado y polidocentes. - Ejecución de proyectos de investigación con fines de titulación. - Planificación y evaluación de la programación anual. - Visita permanente con fines de monitoreo y acompañamiento durante el proceso de practica e investigación. - Por cada 2 semanas de práctica regresan un día al IESPP Pomacanchi, para evaluar y fortalecer la práctica e investigación.	3 meses
VII	- Diseño y ejecución de proyectos, experiencias y/o actividades de aprendizaje o sesiones reales, considerando el manejo de la lengua materna, niveles de aprendizaje, formas de atención, necesidades de los niños de las aulas unidocentes, multigrado y polidocentes. 01 visita durante el proceso de practica e investigación. - Diseño de proyectos de investigación con los niños del aula multigrado o unidocente EIB. - Énfasis en los espacios, recursos y materiales diversos.	1 mes
V	- Diseño y ejecución de actividades o sesiones de aprendizaje en aula multigrado o unidocente EIB en contexto distinto al del ciclo anterior. 01 visita durante el proceso de practica e investigación. - Diseño, implementación y Ejecución de una (10) sesiones de aprendizaje real en el nivel inicial EIB. - Énfasis en la construcción de vínculos con los estudiantes.	1 mes
III	- Observación y ayudantía en aula multigrado o unidocente EIB en contexto distinto al del ciclo anterior. 01 visita durante el proceso de practica e investigación. - Diseño, implementación y Ejecución de una (01) sesión de aprendizaje real en el nivel inicial EIB. - Énfasis en la construcción de vínculos con los estudiantes.	3 semanas
I	- Proceso de inmersión en la institución educativa inicial en aulas multigrado o unidocente EIB, para realizar la observación. - Observación y ayudantía en aula multigrado o unidocente EIB. 01 visita durante el proceso de practica e investigación. - Énfasis en la construcción de vínculos o la interrelación con los estudiantes y niños de la institución de práctica.	2 semanas

Fuente: Plan de Práctica del IESP-Pomacanchi. 2026.

PERIODO ACADÉMICO 2026-II		
Ciclo	Práctica situada y auténtica	Tiempo de duración
X	- Diseño y ejecución de actividades o sesiones de aprendizaje reales, para los niños del aula multigrado o unidocente EIB, diferentes formas de atención, manejo del tiempo y espacio y otros. - Evaluación del desarrollo de los procesos pedagógicos. - Reajuste de los trabajos de investigación con fines de titulación. - Planificación y evaluación de la programación anual. - Visita permanente con fines de monitoreo y acompañamiento durante el proceso de practica e investigación. - Por cada 2 semanas de práctica regresan un día al IESPP Pomacanchi, para evaluar y fortalecer la práctica e investigación.	2 meses
VIII	- Diseño y ejecución de actividades de aprendizaje reales, para los niños del aula rural con enfoque intercultural EIB. - Planificación y evaluación de la programación anual. - Formulan los proyectos de investigación con fines de titulación. 02 visita durante el proceso de practica e investigación.	2 mes
VI	01 visita durante el proceso de practica preprofesional. - Ayudantía y observación sistemática permanente a la docente de aula. - Diseño y ejecución de proyectos, experiencias y/o actividades de aprendizaje reales, para los niños y niñas del aula multigrado o unidocente EIB tres (03) veces por semana. - Énfasis en los espacios, recursos y materiales diversos.	1 mes
	Observación durante 05 días, en aula multigrado o unidocente EIB a la docente de	

"Somos los mejores Maestros y Maestras del Perú"

IV	aula. - 01 visita durante el proceso de practica preprofesional. - Ayudantía y observación sistemática permanente a la docente de aula. - Diseño y ejecución de actividades de aprendizaje reales, para los niños del aula multigrado o unidocente EIB dos (02) veces por semana. - Énfasis en los espacios, recursos y materiales diversos.	3 semanas
II	- Observación y ayudantía en aula multigrado o unidocente EIB en contexto distinto al del ciclo anterior. - 01 visita durante el proceso de practica e investigación. - Énfasis en la construcción de vínculos o la interrelación con los estudiantes y niños de la institución de práctica.	2 semanas

Fuente: Plan de Práctica del IESP-Pomacanchi. 2025.

Artículo 37: En el programa de Práctica se debe especificar la vinculación de la Práctica como eje articulador con la investigación y los cursos de formación específica y general. Por ello debe desarrollar a partir de proyectos integradores que permitan la consolidación de los saberes aprendidos por el practicante a lo largo de su carrera.

Artículo 38: Para la selección de las instituciones educativas donde se realiza la práctica, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Las instituciones educativas donde los estudiantes realizan sus practicas preprofesionales se determinases de acuerdo a los convenios y acuerdos establecidos en el IESPP-Pomacanchi.
- La realización de las practicas preprofesionales se realizará de manera rotativa en las distintas UGELs con quien el IESPP-Pomacanchi tiene convenio.
- Los requisitos mínimos que deben tener las instituciones educativas seleccionadas para la Practica son: El nivel de educación inicial EIB, clima institucional armonioso y apertura a las innovaciones.
- Las Instituciones Educativas Públicas tiene prioridad sobre las privadas; ya que es objetivo del Estado alcanzar de la Institución Pública.
- Instituciones educativas, cuyos docentes asumen compromisos con el apoyo constante e incondicional, para la mejora de la práctica pedagógica de los estudiantes practicantes.

CAPITULO IX

CARPETA PEDAGOGICA DEL DOCENTE PRACTICANTE, DIARIO DE CAMPO Y PROYECTO INTEGRADOR

Carpeta pedagógica del estudiante

Artículo 39: La carpeta pedagógica del practicante es una herramienta complementaria a los procesos de formación del estudiante de formación inicial docente (FID), su uso enriquece la capacidad de análisis y síntesis, así como la creatividad del que lo elabora.

Artículo 40: Tiene como fin fortalecer la implicación del estudiante en su propio proceso de aprender a aprender durante el desarrollo de toda su experiencia de práctica pedagógica, ya que permite documentar de manera objetiva todas las experiencias de práctica en sus distintas etapas durante el proceso formativo a nivel de planificación, desarrollo y resultados obtenidos, así como, todos los recursos que se han utilizado en dicho proceso.

Artículo 41: La carpeta pedagógica del practicante, le permite:

- Recoger y presentar evidencias y datos concretos sobre la efectividad de su enseñanza para mejorar su desempeño en la práctica.
- Reflexionar sobre aspectos específicos de su práctica que necesitan mejorar, así como de los logros alcanzados.
- Tener un documento con el que pueda conocer y darse cuenta de cómo ha evolucionado su práctica pedagógica durante su trayectoria formativa.
- Preparar materiales didácticos sobre la efectividad de su enseñanza.
- Compartir sus conocimientos y experiencia con sus pares y los profesores titulares de su centro de práctica.

Artículo 42: Las características más importantes de la carpeta pedagógica del practicante son:

- Es un documento personal: El autor de la carpeta pedagógica del practicante es de acuerdo a la estructura establecido en el IESPP-P.
- Acumula documentación relevante en relación con el ejercicio de su práctica pedagógica.
- Se basa en datos y opiniones sistemáticas, debidamente contrastadas, acreditando todo aquello que se dice con evidencias.
- La carpeta pedagógica del practicante ha de ser un documento breve en cuanto a extensión en números de páginas, pero puede tener anexos en los cuales se recopilan los documentos que comprueban las afirmaciones realizadas en el mismo.
- Potencia la organización del conocimiento pedagógico de forma integral.
- Documenta un proceso, aportando mayor autenticidad y perspectiva temporal al proceso de consolidación de las competencias profesionales docentes.
- Fomenta la reflexión sobre la práctica y el pensamiento crítico.
- Permite demostrar los propios méritos y el desarrollo de la profesionalidad durante la trayectoria formativa.

Artículo 43: La carpeta pedagógica del practicante debe estar organizado de acuerdo a los cuatro dominios de Perfil de Egreso:

- a. Preparación para el aprendizaje de los estudiantes: Contiene las planificaciones anuales, unidades y/o proyectos y sesiones o actividades en forma articulada.
- b. Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes: Contiene las sesiones de apoyo pedagógico, el análisis de las evidencias como producto del recojo de información de los instrumentos de evaluación para las actividades de retroalimentación.
- c. Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad: Contiene los proyectos de mejora e innovación, evidencias fotográficas de su trabajo con los padres de familia y comunidad educativa, asistencia a reuniones con padres de familia.
- d. Desarrollo personal y de la profesionalidad e identidad docente: Contiene fichas de autoevaluación y compromisos asumidos en la mejora de su quehacer pedagógico, ficha de relaciones interpersonales en la institución Educativa firmada por el docente de aula, informe de la aplicación de las TIC en las actividades pedagógicas, evidencia de proyecto integrador.

Del Diario de campo

Artículo 44: El diario de campo es una herramienta que invita a la reflexión y al planteamiento de retos respecto al desarrollo de la práctica, desde una perspectiva crítica y reflexiva, el proceso crítico reflexivo es de cada sesión o actividad de aprendizaje desarrollado, que tiene un peso del 70% de valoración (calificación del informe de práctica), y es de carácter obligatorio.

Artículo 45: Según el diseño de investigación seleccionado, es utilizado como instrumento para el registro de los eventos que ocurren en la implementación de su proyecto final de investigación durante el desarrollo de la práctica en los IX y X semestre.

Artículo 46: La elaboración del diario de campo es de gran ayuda para obtener información que permita el análisis - reflexivo sobre la práctica, ya que facilita la implicación y desarrolla la introspección, y de investigación, ya que desarrolla la observación y la auto observación. El diario de campo ejercita cuatro procesos formativos:

- a. La apropiación del conocimiento, vemos reflejado lo que el estudiante de formación inicial docente ha aprendido y lo que requiere enseñar.
- b. La metacognición, en el diario de campo, se ve reflejada a través de las acciones que el estudiante de la formación inicial docente realizó o no en cada experiencia de la práctica que se ejecutó, en la cual debe explicar las razones de dichas actuaciones incidiendo en las lecciones aprendidas que identifica de todo ello.
- c. El sentido crítico, se evidencia en el diario de campo al utilizar estrategias que favorezcan el análisis profundo de las situaciones y la toma de posturas.
- d. El análisis permite detectar los procesos de enseñanza y aprendizaje a mejorar, así como también priorizar problemas, que genere temas de investigación, para dar una alternativa de solución al problema detectado.

Artículo 47: En el diario de campo se anotan los compromisos o acciones de mejora producto de la reflexión de la experiencia vivida, es decir ir documentando su experiencia de práctica como la reflexión de la misma.

Del proyecto integrador anual

Artículo 48: El proyecto integrador se define como una oportunidad formativa o estrategia pedagógica que permite desarrollar las competencias del perfil de egreso a través de aprendizajes articulados en torno a situaciones profesionales auténticas.

Artículo 49: El propósito fundamental del proyecto integrador es desarrollar en el estudiante, la habilidad para integrar los distintos saberes que van desarrollando año a año de su formación.

Artículo 50: Como herramienta pedagógica, familiariza al estudiante con la investigación, favoreciendo el desarrollo de la autonomía, el pensamiento crítico, la comunicación oral y escrita, la capacidad de análisis y de habilidades metacognitivas como la planeación, la argumentación, la solución de problemas y la toma de decisiones.

Artículo 51: Las características del proyecto integrador son:

- a. Es de naturaleza teórico – práctico.
- b. Brinda reiteradas oportunidades formativas relevantes para el desarrollo de competencias a lo largo de la trayectoria formativa.
- c. Fortalece una actitud reflexiva a través de espacios de discusión y análisis.
- d. Genera comunidades profesionales de aprendizaje.
- e. Integra habilidades, conocimientos, estrategias y actitudes desarrolladas en los diferentes cursos.
- f. Favorece la reflexión en y desde la práctica pedagógica.
- g. Incluye oportunidades para adquirir habilidades y conocimientos dentro de un contexto real y situación determinada.
- h. Es interdisciplinario.

- i. Se desarrolla en contextos auténticos y reales.
- j. Su duración es de dos ciclos.
- k. Centrado en el estudiante.
- l. Promueve el trabajo colaborativo.
- m. Se relaciona con los contenidos abordados por el curso de Práctica e investigación.
- n. Profundiza contenidos relevantes para el desarrollo del propio proyecto.
- o. Se basa en una evaluación formativa y auténtica cuyo propósito es evidenciar que las competencias del Perfil de Egreso se desarrollan de acuerdo al nivel del estándar correspondiente a los ciclos que dan origen al proyecto integrador.

Artículo 52: La evaluación del proyecto integrador será por equipos y se sustentará frente a un jurado colegiado de docentes al finalizar el ciclo académico.

CAPITULO XI

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 53: Son derechos del estudiante practicante:

- a. Ser tratado con respeto, dignidad y sin discriminación alguna.
- b. Recibir asesoramiento permanente, directo y oportuno, para el cumplimiento eficaz y eficiente de su práctica e investigación.
- c. Ser ubicado oportunamente en una Institución Educativa para el desarrollo de su práctica e investigación.
- d. Tener acceso a los medios y materiales con que cuenta la Institución, para la realización de la práctica e investigación.
- e. Recibir el acompañamiento y monitoreo de manera oportuno durante la ejecución y evaluación de la Práctica e investigación.
- f. Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.

Artículo 54: Son deberes del estudiante practicante:

- a. Cumplir con las normas establecidas por el IESP-Pomacanchi, en lo que se refiere a la práctica.
- b. Respetar y cumplir lo normado en el Reglamento Interno de la Institución Educativa del nivel inicial donde realiza la práctica e investigación.
- c. Ejercer su práctica desde una ética de respeto de los derechos fundamentales de las personas, demostrando honestidad, justicia, responsabilidad y compromiso con su función social
- d. Conservar en forma correcta los materiales, equipos e infraestructura de la Institución Educativa del nivel inicial, donde realiza la práctica e investigación.
- e. Realizar el proceso de análisis crítico reflexivo del Diario de Campo de cada sesión o experiencias de aprendizaje.
- f. Prever los materiales convenientes y necesarios requeridos para la práctica e investigación.
- g. Participa en talleres de sistematización con la finalidad de formular la autocrítica y autorreflexión, que permita superar las deficiencias encontradas.
- h. Apoyar al docente de aula, en el desarrollo de las diversas actividades educativas.
- i. Asistir 15 minutos antes de la hora tope de entrada a la institución, el cual es considerado como puntualidad

- j. Presentarse correctamente uniformado (terno y buso deportivo del IESPP Pomacanchi) a la Institución Educativa del nivel inicial de práctica e investigación.
- k. Firmar el registro de asistencia en la Institución Educativa del nivel inicial e indicar la hora exacta de ingreso y salida.
- l. Participar de las reuniones de la Institución Educativa del nivel inicial.
- m. Realizar acciones de sensibilización, organización y ejecución de acciones educativas y de proyección social, en los lugares de extrema pobreza o urbano marginales.
- n. Comunicar asertivamente al docente de práctica, sobre las dificultades en el ejercicio de su práctica, para que oportunamente se le pueda realizar el seguimiento y prever los compromisos asumidos con la Institución Educativa.
- o. Comunicar oportunamente (24 horas antes, mediante un FUT) al docente de práctica su inasistencia a la ejecución de su práctica, según norma de evaluación de la práctica, asumir el proceso de justificación.
- p. Actualizar los datos referidos a su horario de práctica, si hubiera cambio.
- q. Portar permanentemente su carpeta pedagógica y diario de campo.

CAPITULO X

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 55: El reconocimiento es un proceso que motiva al estudiante a mejorar su desempeño. Tiene por finalidad identificar a los estudiantes más destacados en la práctica, brindándoles un reconocimiento público por su compromiso en su práctica docente.

Artículo 56: Reconocimiento mediante Resolución Directoral la felicitación por parte de la Dirección General, a los estudiantes que logren una destacada práctica en las Instituciones Educativas del nivel inicial.

Artículo 57: Se considera como sanciones a toda falta u omisión voluntaria o no, que contravenga a lo estipulado en el presente Reglamento Institucional de Práctica e investigación.

Artículo 58: Las faltas del estudiante se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 59: Son faltas leves:

- a. Llegar tarde a la Institución Educativa del nivel inicial donde realiza las prácticas.
- b. No portar su carpeta pedagógica del practicante, diario de campo o mandil.
- c. No estar correctamente uniformado conforme a lo establecido de la institución de práctica.
- d. Presentarse a la práctica sin observar normas de aseo y/o utilizar prendas de vestir no acorde a la práctica.
- e. Falta injustificada a la práctica (Del I al X ciclo).
- f. Salidas injustificadas de la Institución Educativa del nivel inicial en horario de práctica.
- g. No portar de manera pertinente los materiales necesarios para desarrollar las actividades pedagógicas (Sesiones y talleres).
- b. Presentarse con una indumentaria que no corresponda a las normas establecidas por el IESPP Pomacanchi y la institución de práctica.
- c. No comunicar oportunamente pequeñas dificultades relacionadas con el desarrollo de la práctica e investigación.
- d. Incumplir de manera ocasional las indicaciones del docente responsable de práctica e investigación.
- e. Utilizar el celular durante la jornada de práctica sin autorización, cuando no tenga relación con la sesión de aprendizaje o talleres.

- f. Mostrar falta de iniciativa o participación en actividades institucionales previamente asignadas.

Artículo 60: Son faltas graves:

- a. Reincidir en faltas leves.
- b. Mostrar una conducta indecorosa regida por la irreverencia, malos modales y el uso de un vocabulario soez.
- c. Ingresar a ambientes de la Institución Educativa del nivel inicial sin autorización.
- d. Incumplir una orden encomendada por el profesor de aula.
- e. Falta injustificada a la práctica (Del I al X ciclo).
- f. Faltar a la verdad.
- g. Falsificar cualquier documento pedagógico o administrativo.
- h. Realizar acciones que alteren el buen clima institucional de la Institución Educativa.
- i. Incumplir las actividades o tareas del aula o institución educativa.
- j. No presentar durante el IX Ciclo el 50% de ejecución del proyecto de investigación con fines de titulación.
- k. No presentar el informe de investigación concluido con fines de titulación durante el X Ciclo.
- l. Acumular tardanzas o inasistencias injustificadas a las jornadas de práctica e investigación.
- m. Abandonar el aula o institución de práctica durante el horario establecido sin autorización.
- n. Incumplir reiteradamente las actividades y responsabilidades asignadas por el docente práctica e investigación o docente de aula.
- o. Presentar información, registros o evidencias de práctica e investigación que no correspondan a las actividades realmente realizadas.
- p. Tratar de manera irrespetuosa a niños, niñas, docentes, padres de familia, autoridades o miembros de la comunidad.
- q. Realizar comentarios, gestos o conductas que menoscaben las costumbres, tradiciones, lengua, identidad cultural o formas de vida de los niños, niñas o miembros de la comunidad.
- r. Negarse injustificadamente a participar en actividades vinculadas con el enfoque intercultural bilingüe.
- s. Utilizar información, fotografías, videos o datos de los niños y niñas sin la autorización correspondiente.
- t. Descuidar deliberadamente la seguridad o integridad de los niños y niñas bajo su responsabilidad durante la práctica e investigación.
- u. Incumplir las normas de seguridad, convivencia o protección establecidas por la institución educativa donde se realiza la práctica e investigación.
- v. Presentarse a la práctica bajo los efectos evidentes del alcohol u otras sustancias que afecten su desempeño en el aula.
- w. Generar conflictos o alterar deliberadamente el normal desarrollo de la práctica pedagógica.
- x. Copiar, plagiar o presentar como propio el trabajo académico o pedagógico elaborado por otra persona.

Artículo 61: Son faltas muy graves:

- a. Reincidir en faltas graves.
- b. Agresión física, verbal y/o emocional a los niños y niñas o miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa de práctica.
- c. Manifestar conductas afectivas inapropiadas y/o expresiones de contacto físico con estudiantes o miembros de la comunidad educativa.

- d. Presentarse en estado ético, bajo los efectos de drogas y otros a la Institución Educativa de práctica.
- e. Difamar, calumniar o injuriar a los actores de la comunidad de la Institución Educativa por cualquier medio de comunicación personal o masiva, incluido internet, redes sociales u otros.
- f. Sustraer bienes de la Institución Educativa del nivel inicial de práctica.
- g. Inasistir un (01) día por causas injustificadas, se retirará de la institución al estudiante de la práctica e investigación.
- h. Llegar tarde por tres (03) veces consecutivos o no consecutivos a la institución de manera injustificada, se retirará de la institución al estudiante practicante de manera definitiva.
- i. No realizar el proceso crítico reflexivo de las sesiones o experiencias de aprendizaje, utilizando el Diario de Campo.
- j. Ejercer cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual o verbal contra un niño o niña.
- k. Realizar actos de acoso, hostigamiento, abuso o cualquier conducta de naturaleza sexual hacia niños, niñas, estudiantes, docentes, familias o miembros de la comunidad.
- l. Cometer actos de discriminación por motivos de lengua, cultura, origen, condición social, género, discapacidad, religión u otra condición.
- m. Amenazar, intimidar, humillar o realizar actos de maltrato contra niños, niñas, docentes, familias o miembros de la comunidad.
- n. Poner deliberadamente en peligro la integridad física o emocional de un niño o niña.
- o. Falsificar documentos oficiales, firmas, certificados, informes o cualquier otra evidencia relacionada con la práctica.
- p. Alterar deliberadamente registros de asistencia, evaluaciones, informes o documentos institucionales.
- q. Difundir fotografías, videos, audios o información personal de niños y niñas con fines inapropiados o sin autorización.
- r. Revelar información confidencial obtenida durante la práctica, cuando su difusión pueda perjudicar al niño, niña, familia o institución.
- s. Cometer actos de corrupción, recibir beneficios indebidos o solicitar dinero, regalos o favores a cambio de actividades propias de la práctica.
- t. Abandonar deliberadamente a niños o niñas bajo su responsabilidad, exponiéndolos a situaciones de riesgo.
- u. Participar en cualquier acto que vulnere gravemente los derechos fundamentales de los niños y niñas

Artículo 62: De acuerdo a la naturaleza de las faltas, estipuladas en los artículos 58, 59 y 60, las sanciones a los estudiantes practicantes por el incumplimiento de sus deberes son:

- a. Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita por el docente de práctica.
- b. Faltas graves: Amonestación escrita a través de un memorando de la Dirección General con repercusión en la evaluación del módulo o curso de Práctica e Investigación.
- c. Faltas muy graves: Separación definitiva del IESP-Pomacanchi, sin posibilidad de retorno, por la comisión disciplinaria, Consejo Asesor y la Dirección General.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las responsabilidades que establece el presente Reglamento, son asumidas por los titulares de las diferentes jefaturas y unidades de la IESPP “Pomacanchi” que se precisan, con las competencias que estipula, en materia de Práctica preprofesional e investigación.

SEGUNDA: La práctica en sus diferentes aspectos y número de sesiones o actividades de aprendizaje observadas, ejecutadas que debe desarrollar cada estudiante practicante, se establecen en el cronograma del Programa de Práctica, según el semestre académico del practicante.

TERCERA: La comisión de monitoreo y acompañamiento realizará la evaluación de la práctica aplicando instrumentos de evaluación por competencias según el DCBN 2019.

CUARTA: La sistematización y evaluación de Proyecto Integrador Anual, estará a cargo del docente de práctica, que su vez dará a conocer en una plenaria respecto a los logros y deficiencias.

QUINTA: El informe de investigación estará de acuerdo al enfoque o paradigma de investigación, que haya priorizado el estudiante de práctica, coherente a los protocolos y estructuras del proyecto e informe de investigación establecida en los documentos de Investigación del IESPP-Pomacanchi.

SEXTA: Estudiante que no haya respondido a las exigencias y lineamientos de asesoramiento del docente asesor de investigación, durante la elaboración del proyecto de investigación y su respectiva ejecución, no será validada ambos procesos, previo informe fundamentado del asesor ameritará la desaprobación del módulo correspondiente.

SEPTIMA: Los estudiantes del IX y X Ciclo sustentarán el informe y experiencias reales frente a un equipo de Jurado Evaluador, constituido por Jefe de Unidad Académica, Coordinador del Programa Académico y los docentes de Práctica e investigación.

OCTAVA: Los estudiantes reportarán de manera diaria la hora de ingreso a la institución educativa o aula mediante un video corto o fotografía al docente de práctica e investigación, el cual constituye una evidencia en el marco de la puntualidad y responsabilidad.

NOVENA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General y el Consejo Asesor de la IESPP “Pomacanchi”, en caso de que sea necesario con la participación de los directores o docentes de aula de la institución educativa de práctica.

Pomacanchi, marzo del 2026.